

INFORME SECRETARIAL: febrero 14 del 2023 En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos, en silencio. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2022-497

Auto: 189

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado la señora **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES** frente al señor **JORGE URIEL MEJIA DUQUE** tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa351bd66c2e17975e56c85cacf244e5b8463121304f4043ae0d5cb850ceffc**

Documento generado en 14/02/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>